

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 7 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2472

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00195-00
Demandante:	Edgar Ordoñez Zorrilla
Apoderado Judicial:	Carlos Adán Hernández Aguas
Correo electrónico:	carlosadan013@hotmail.com
Demandada:	Leidy Johanna Castro Marín

I. Asunto:

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado actor solicitando decretar el emplazamiento para la notificación personal de la demanda, se resolverá estarse a lo resuelto en auto 21 de octubre de 2021, pues revisado el escrito proveniente del Servicio Occidental de Salud donde informa la dirección física y de correo electrónico de la Sra. Castro Marín, se ordenará su notificación a través de la Secretaría del Juzgado.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – Estarse a lo resuelto en el auto 2074 del 21 de octubre de 2021 por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE por Secretaría la existencia de la presente actuación a la Sra. Leidy Johanna Castro Marín en la dirección de correo electrónico comunicada por el Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S. lejocama90@hotmail.com, siguiendo los presupuestos establecidos por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 92 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 09 DICIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fb99020bbdc3c5dd0e8cb020d69cd6d4c4c017ca06371d06875e465969d994**
Documento generado en 07/12/2021 11:28:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>